MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-063181

Fecha: 2024-09-03 19:40:13

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
1110500 SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD

Asunto: Adición y prórroga 0746 de 2024

Respetada Doctora Carolina

El Subdirector de Sostenibilidad en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0746 de 2024, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y **DANIELA ANTOLINEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1022408999 de Bogota, manifiesta la necesidad de suscribir la adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato en referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

1. **OBJETO:**

- **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TECNICO, DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS**

2. **VALOR INICIAL:**

El valor del contrato es suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($43.450.000),** discriminados de la siguiente manera:

a) **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($40.950.000)** por concepto honorarios que cause el presente contrato.
b) **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)** por concepto de gastos reembolsables por desplazamiento

PLAZO INICIAL:

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión será de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

ORDEN DE INICIO: 2024S-VBOG-013466 de 11 de marzo del 2024.

-

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Adición y prórroga solicitada se requiere, toda vez que la Subdirección de Sostenibilidad, de acuerdo al decreto 1292 de 2021, por el cual se llevó a cabo la reestructuración y la resolución 3497 de 2021, mediante la cual se establecieron los diferentes grupos de trabajo de las dependencias que conforman la entidad, para la Subdirección de Sostenibilidad se estableció la intervención, de manera trasversal a los procesos de la entidad, a través de los grupos que la conforman.

Las actividades desarrolladas por la contratista se encuentran enmarcadas en velar porque en el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial del país se brinde especial atención al cumplimiento de las disposiciones ambientales, cuyo seguimiento, como se ha referido se encuentra a cargo de la Subdirección, la cual cuenta con un cuerpo de profesionales en cuyos conocimientos y experticia recae la labor de velar por dicho seguimiento.

-

Es de esa manera entonces, que estas labores deben continuar adelantándose de manera constante como acompañamiento y vigilante en la ejecución de los contratos y proyectos viales que si bien pueden contar con la vigilancia del interventor, la entidad acompaña dichas labores en pro de que sea efectiva la ejecución.

-

Visto lo precedente se establece la necesidad de la prórroga del contrato, que como se indicó precedentemente, requieren la continuidad por parte de la profesional a fin de que no genere para en sus labores de apoyo a las labores derivadas de la gestión Ambiental.

Que a lo anteriormente referido se indica:

- Que el valor de la presente adición se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25424 del 15 de enero de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

- Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 0746 de 2024.

Que el propósito de esta Prorroga y Adición resulta viable a la luz del “Principio de autonomía de la voluntad de las partes” que permite que las mismas lleguen a acuerdos con miras a satisfacer la ejecución del objeto contractual en condiciones de normalidad, calidad y oportunidad.

Igualmente, este tipo de modificaciones contractuales encuentran asidero en el “Principio de Mutabilidad” que rigen los contratos estatales, según el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones y actividades que se ejecutan en esta clase de negocios jurídicos y de los fines de interés público que mediante ellos se busca satisfacer, es viable que entre las partes se acuerden las adecuaciones necesarias a los cambios y

contingencias que las necesidades puedan demandar durante la ejecución del contrato, como ocurre en el caso que nos ocupa, de acuerdo con las razones ya referidas.

Teniendo en cuenta las razones hasta aquí presentadas, el Subdirector de Sostenibilidad, en su calidad de Supervisor del Contrato en referencia, determina la necesidad de suscribir Adición y prorroga No. 1 para el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 0746 de 2024, para lo cual se solicita lo siguiente:

1. ADICIONAR la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($20.370.000) los cuales se proyectan de la siguiente manera:

a. VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($20.370.000) por concepto honorarios que cause el presente contrato.

PARÁGRAFO: El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25424 del 15 de enero de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de a VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($20.370.000)

AFECTACIÓN		
Imputación	**Recurso**	**Valor**
C-2402-0600-16-51102A-2402006-02	10	**$20.370.000**
TOTAL		**$20.370.000**

*2. **MODIFICAR** el numeral segundo del clausulado adicional denominada VALOR del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 0746 del 2024, la cual para todos sus efectos quedara así:*

> *"2. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($63.820.000) discriminados de la siguiente manera:*
>
> *a. SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($61.320.000), por concepto de honorarios que cause el presente contrato.*
> *b. DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) por concepto de gastos reembolsables por desplazamiento.*
>
> *PARÁGRAFO. El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio" (...) PRORROGAR el plazo del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0746 de 2024, desde el 24 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual para todos sus efectos quedara así:*

"(...) 5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. (...)"

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2024, a menos que existan los movimientos presupuestales que lo permitan.

PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL DEL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y corregido por el artículo 1 del Decreto 2464 de 2012.

PARAGRAFO TERCERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará EL CONTRATISTA, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que EL CONTRATISTA cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio.

Lo anterior, en acatamiento estricto de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Es importante señalar que, las demás cláusulas del contrato principal no han sido objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones inicialmente establecidas.

Cordialmente,

JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
SUBDIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD

Proyectado Por: IVAN ALFONSO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a: